

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 658-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 29 de setiembre de 2023.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 07 de setiembre de 2023; Carta N° 316-2023-EPIAF-UNAJ, de fecha 14 de setiembre de 2023; Carta N° 833-2023-FCI-UNAJ, de fecha 18 de setiembre de 2023; Oficio N° 0560-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 20 de setiembre de 2023; Informe Jurídico N° 283-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 21 de setiembre de 2023; y el Acuerdo N° 912-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 27 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 123-2018-CCO-UNAJ, de fecha 07 de agosto del 2018, se resuelve en el Artículo primero APROBAR, el REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS, de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual tiene como objetivo normar el proceso de convalidación de los cursos con creditaje equivalente o mayor, llevados en otras Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca o de otras universidades del país con el sistema de matrícula por cursos;

Que, el referido reglamento establece en el artículo 10°, los criterios de convalidación y motivando que cada comisión de convalidación de la carrera profesional está integrada: a) por el coordinador de la escuela b) dos docentes de diferentes áreas académicas de la Escuela Profesional;

Que, mediante solicitud, de fecha 07 de setiembre de 2023, el estudiante Yhemy Luis Quispe Canaza, solicita convalidación de las asignaturas de Matemática Básica, Cálculo Diferencial y Química General, en vista de que el estudiante es egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables;

Que, mediante Carta N° 316-2023-EPIAF-UNAJ, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, informa que la Comisión de Convalidación de la verificación del expediente del Estudiante Yhemy Luis Quispe Canaza, procedente de la Universidad Nacional de Juliaca Escuela Profesional de Ingeniería en Energía Renovable, quien solicitó la convalidación de las asignaturas de Matemática Básica, Cálculo Diferencial y Química General, siendo procedente solo la asignatura de Química General, debido a que los contenidos del silabo superan el 80% del contenido del Silabo;

Que, mediante Carta N° 833-2023-FCI-UNAJ, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, informa que habiendo revisado los documentos adjuntos, y estando conforme al reglamento, es de opinión favorable realizar la convalidación de los cursos de acuerdo al cuadro de convalidación adjuntado por la comisión;

Que, mediante Oficio N° 0560-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 20 de setiembre de 2023, Vicepresidencia Académica en base a la documentación señalada en los párrafos precedentes, con opinión favorable eleva al pleno del Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, mediante Informe Jurídico N° 283-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la verificación de los informes obrantes en el expediente, concluye que es procedente la convalidación solicitada por el estudiante Yhemy Luis Quispe Canaza, conforme a los criterios del Art. 20 del Reglamento de Convalidación, estando el informe y el cuadro de convalidaciones emitido por la comisión de convalidación de asignaturas;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre de 2023, mediante Acuerdo N° 912-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; APROBAR la convalidación de asignaturas solicitado por el estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal YHEMY LUIS QUISPE CANAZA;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

E-23-002533



ENCQ

Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 658-2023-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la convalidación de asignaturas solicitado por el estudiante **YHEMY LUIS QUISPE CANAZA**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, conforme a los informes obrantes en la parte considerativa del presente acto resolutivo, bajo el siguiente detalle:

N°	SILABO DE ORIGEN E.P. INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES - UNAJ	SILABO DE DESTINO E.P. INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL - UNAJ	SEMESTRE	NOTA	CÓDIGO DE CURSO
1	QUÍMICA I	QUÍMICA GENERAL	I	11	020513

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Estudiante YHEMY LUIS QUISPE CANAZA.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFERÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
DGAA
EPIAF
Arch./2023.

RVCQ

Página 2 de 2

